



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0111-2019

(15 FEB 2019)

“Por medio del cual se establecen las áreas rurales de Dificil Acceso del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

En ejercicio de sus facultades legales, y constitucionales, en especial de las conferidas por el Numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Decreto 521 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 521 del 17 de febrero de 2010, en el cual se reglamentó parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.

Que de conformidad con el Decreto No. 521 de febrero 17 de 2010, artículo 2º, una zona puede ser considerada de difícil acceso si cumple con unas de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la presentación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia (ida o vuelta) diaria.

Que mediante Decreto Departamental 0289 del 20 de octubre de 2011 se conformó el Comité Técnico Asesor según lo establecido en el Decreto Nacional 1158 de 2012, para asesorar en la determinación de Zonas de Dificil Acceso del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que dicho Comité está compuesto por los responsables departamentales de los sectores de Planeación y Educación.

Que cumpliendo las funciones establecidas en el Decreto Departamental No 967 del 2012, el Comité Técnico Asesor precedió al análisis de la información reportada por la Secretaría de Educación Departamental.

Que el Comité Técnico Asesor fundamentado en la información suministrada por el Departamento a través de la Secretaría de Educación, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación, ha elaborado un estudio técnico de las Zonas de Dificil acceso, según lo dispuesto por el Decreto 521 del 2010, por lo cual el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina procede a determinar que no existen Zonas de Dificil Acceso conforme al Calendario académico A para la vigencia de 2019.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 521 de 2010 en su artículo 2º, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación, deberá determinar cada año mediante Acto Administrativo las Zonas rurales de Difícil Acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

En mérito a lo anterior el Gobernador del Departamento,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Determinar que NO existen áreas rurales de difícil acceso dentro del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia de 2019, en razón de no cumplirse por lo menos un (1) de los requisitos señalados en el Decreto 521 de 2010, según el estudio del Comité Técnico Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución procederá a definir para la vigencia del año escolar 2019, las nuevas sedes de los establecimientos educativos de la respectiva entidad territorial que se encuentran ubicados en las áreas rurales las cuales NO se encuentran en Zonas de difícil Acceso, conforme al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de llegar a demostrarse la existencia de alguna institución dentro de zonas que hacen parte del mencionado Decreto, se procederá con la modificación correspondiente de los actos administrativos correspondientes, previo concepto del Comité Técnico Asesor creado mediante Decreto Departamental No. 0289 del 20 de octubre de 2011.

ARTICULO CUARTO: Copia del presente Decreto se enviará a la Secretaría de Educación Departamental para su publicación y lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 15 FEB 2019

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

Revisó y Aprobó: Oficina Asesora
Elaboró: Ana Mitchell
Archivó: Heidly Forbes